RADICADO 05266-31-10-002-**2018-00107**-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Nueve de febrero de dos mil veintiuno

En vista de que el Despacho no avizora ninguna situación que pueda ocasionar una nulidad procesal, SE REQUIERE al apoderado de los ejecutantes para que aclare lo manifestado en la contestación de las excepciones de mérito e indique cuales son los aspectos que deben ser saneados en el trámite.

Ahora bien, por cuanto no existe ni se amerita prueba alguna testimonial, para resolver la ejecución propuesta se tiene como PRUEBA DOCUMENTAL la aportada por la parte ejecutante, así:

DOCUMENTAL:

1. Escritura Publica 3.273 del 18 de noviembre de 2013, suscrita en la Notaria Segundo de Envigado (páginas 18 a 32).
2. Registro civil del matrimonio celebrado entre la señora CLAUDIA PATRICIA TABARES ESPINOSA y el señor OSCAR VILLEGAS ESTRADA (pág. 33).
3. Registro civil de nacimiento de la joven VALENTINA VILLEGAS TABARES (pág. 35).
4. Registro civil de nacimiento del joven SEBASTIAN VILLEGAS (pág. 37).
5. Certificados de los pagos realizados para la educación de SEBASTIAN y VALENTINA VILLEGAS TABARES (páginas 39 a 52).
6. Documentación con información de una póliza de salud tomada en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA TABARES ESPINOSA y de sus hijos SEBASTIAN y VALENTINA VILLEGAS TABARES (página 53 a 72).
7. Certificado de pagos expedido por el Dr. Julio R. Saldarriaga M. (pág. 73).

Decretadas las pruebas, acorde con el artículo 278-2 del Código General del Proceso, se procederá a dictar sentencia anticipada y por escrito, en concordancia con la Sentencia SC18205-2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 3 de noviembre de 2017, Magistrado Ponente Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVE.

SE LES RECUERDA a los interesados que la documentación dirigida a este trámite debe ser enviada a la cuenta electrónica memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFIQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°018

Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"